



Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

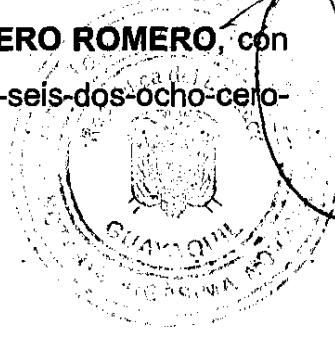
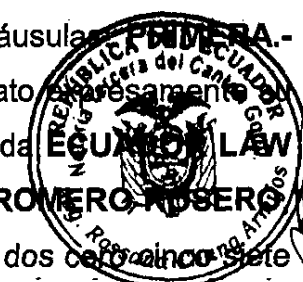
ESCRITURA
2014-11-07-29-P5254

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA ECUADOR LAW
COMPANY ECULAW S.A.-----
CUANTIA: \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos **ROBIN RAMIRO ROMERO ROSERO**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis dos cero cinco siete cero uno; de estado civil casado, de profesión Abogado y **ANGEL ARNALDO ROMERO ROMERO**, con cédula de ciudadanía número cero-nueve-cero-cero-seis-dos-ocho-cero-cero-nueve; de estado civil casado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de identificar doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que dice lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una constitución de compañía anónima que celebremos al tenor de las siguientes cláusulas.

INTERVINIENTES.- Comparecen a celebrar este contrato por consentimiento voluntario de constituir la Compañía Anónima denominada **ECUADOR LAW COMPANY ECULAW S.A.** El señor **ROBIN RAMIRO ROMERO ROSERO** con cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis dos cero cinco siete cero uno; quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Abogado; El señor **ANGEL ARNALDO ROMERO ROMERO**, con cédula de ciudadanía número cero-nueve-cero-cero-seis-dos-ocho-cero-

13/11/2014

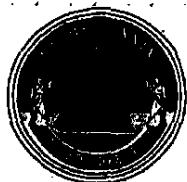


cero-nueve.-**SEGUNDA.- DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea para cuyos efectos unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUADOR LAW COMPANY ECULAW S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de **ECUADOR LAW COMPANY ECULAW S.A.**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a: **A)** La Prestación de asesoramiento en General; preparación de documentos jurídicos: Escrituras de Constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y derechos de autor, escrituras, testamentos, fideicomisos. Además, actividades vinculadas a la actividad de asesoramiento legal, como: **b)** servicios jurídicos de asesoría legal especializada en las áreas tributaria, laboral, administrativa, societaria y mercantil. En particular para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL.-** Estará en el Cantón Guayaquil, provincia de los Guayas. Por resolución de la Junta General se podrá abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-** La compañía durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-** Los Comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que la Compañía tendrá un capital de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

Guayaquil

50 años

800



Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil Ab. Janina Peña Bravo

América, dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.

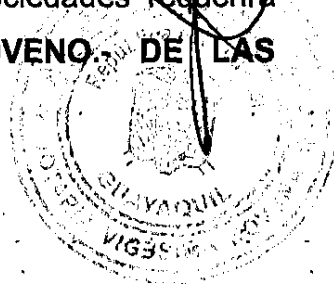
ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdidas, sustracción de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO**

SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente General y Subgerente y demás funcionarios que designe la Junta General. **ARTICULO**

SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, designándose al señor ROBIN RAMIRO ROMERO ROSERO, con las más

amplias atribuciones, pero para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la compañía e intervenir en la formación de otras sociedades requerirá autorización de la Junta General. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS**



RL/SB **SUPLENCIAS.-** En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. La Junta General

podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo, así como la de reemplazar al Presidente, en casos de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legalmente a la compañía con sus limitaciones.

ARTICULO DECIMO.- PERIODOS.- El Presidente, el Gerente General y el Subgerente serán elegidos por periodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Habrá un Comisario principal y otro Suplente,

designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y obligaciones determinadas en la Ley. **-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación. Con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Comparecientes declaran bajo juramento que el capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma.- uno) **ROBIN**

700 **RAMIRO ROMERO ROSERO**, ha suscrito setecientas acciones, dos)

100 **ANGEL ARNALDO ROMERO ROMERO**, ha suscrito cien acciones; Todas las acciones serán pagadas en efectivo para lo cual los socios fundadores,

se comprometen a depositar en una cuenta a favor de la Compañía en cualquier institución bancaria, en efectivo, en un plazo máximo de dos años

a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de esta escritura. **Declaraciones.-** los suscritos fundadores, declaramos:

Que no nos reservamos premios, beneficios o corretaje alguno; Que expresamente autorizamos al señor Abogado Robin Romero Rosero, para que realice las diligencias legales y administrativas para obtener la

Dele
pasar por l.
mas el 25/01/06
al suscritor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2014 10:51 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7674792

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0930763495 LAZARO ARREAGA ELIANA ELISA

CIU: M6910.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUADOR LAW COMPANY ECU LAW S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2014 10:51 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:56.924

FECHA DE REPERTORIO:13/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:14:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUADOR LAW COMPANY ECULAW S.A.**, de fojas **110.246 a 110.258**, Registro Mercantil número **4.702**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUADOR LAW COMPANY ECULAW S.A.**, a favor de **ROBIN RAMIRO ROMERO ROSERO**, de fojas **48.058 a 48.060**, Registro de Nombramientos número **15.518**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 14 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE: Que la presente
de 7 fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 20 NOV 2014

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

Nº 0992122



**Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo**

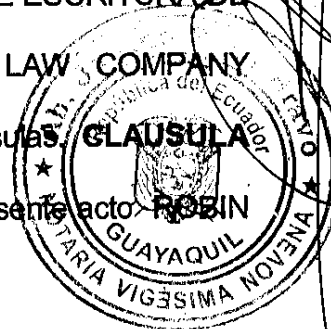
ESCRITURA
2014-9-01-29-P-5660



RECTIFICACIÓN Y RATIFICACION DE
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA ECUADOR LAW COMPANY
ECULAW S.A. QUE OTORGAN ROBIN RAMIRO
ROMERO ROSERO, ANGEL ARNALDO ROMERO
ROMERO.-----

CUANTIA INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiséis de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí **ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen ROBIN RAMIRO ROMERO ROSERO, casado, de profesión Abogado, ANGEL ARNALDO ROMERO ROMERO, casado, ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de identificar doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y por los que representa, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue Señora Notaria: En el registro de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar una minuta en la cual conste LA RECTIFICACIÓN Y RATIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA ECUADOR LAW COMPANY ECULAW S.A., que se estipule al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA INTERVINIENTES.-** Intervienen a la celebración del presente acto **ROBIN**



RAMIRO ROMERO ROSERO, ANGEL ARNALDO ROMERO ROMERO, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a) Según consta de la escritura pública de Constitución de la Compañía ECUADOR LAW COMPANY ECULAW S.A., celebrada el trece de Noviembre del dos mil catorce, ante la Notaria Titular Vigésima Novena de Guayaquil, Ab, Janina Peña Bravo, el señor ROBIN RAMIRO ROMERO ROSERO y ANGEL ARNALDO ROMERO ROMERO, constituyeron la Compañía denominada ECUADOR LAW COMPANY ECULAW S.A..

CLAUSULA TERCERA.- RECTIFICACIÓN Y RATIFICACION.- Con los antecedentes expuestos, los señores ROBIN RAMIRO ROMERO ROSERO Y ANGEL ARNALDO ROMERO ROMERO, RECTIFICAN la escritura citada anteriormente en el sentido de que en dicha escritura se menciona que "Todas las acciones serán pagadas en efectivo; para lo cual los socios fundadores, se comprometen a depositar en una cuenta a favor de la Compañía en cualquier institución bancaria, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil" ; información que consta errada ya que los accionistas: declaran bajo juramento que una vez inscrita la Escritura de Constitución de Compañía en el Registro Mercantil, el capital suscrito por cada uno de ellos será pagado en su totalidad mediante aportes de dinero en efectivo depositado en una institución bancaria a nombre de la misma compañía, por tanto Rectifican la citada escritura y se ratifican en todo lo demás contratado en la misma. **CLAUSULA CUARTA.-**

ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el contenido integro de este contrato, por estar apegado a la realidad y por ser de su interés. **CLAUSULA**

QUINTA.-AUTORIZACION.- Quedan autorizados ROBIN RAMIRO ROMERO ROSERO, ANGEL ARNALDO ROMERO ROMERO, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, y realizar a su



Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

vez la marginación de esta escritura tal como lo determina el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial Vigente. **CLASULA SEXTA.-GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura serán de cuenta y cargo de los intervinientes. Usted señora Notaria agregara las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí los comparecientes aprueban el contenido del presente contrato, y Yo la Notaria la elevo a escritura pública para que surta el efecto legal consiguiente, leída que les fue a los comparecientes íntegramente esta escritura por mí la Notaria, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

ROBIN RAMIRO ROMERO ROSERO
CED. CIUD. No.- 0916205701

ANGEL ARNALDO ROMERO ROMERO
CED. CIUD. No.- 0900628009

AB. JANINA PEÑA BRAVO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
TESTIMONIO que rubrico.

TERCERO

sello y firma, en Guayaquil, hoy 26 NOV 2014
DOY FE.

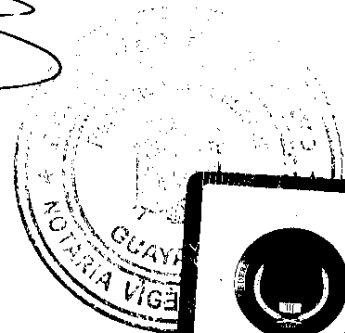


Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL: Razón.- Siento como tal que con fecha de hoy, tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA CIA. DENOMINADA ECUADOR LAW COMPANY ECUALAW S.A., celebrada ante mí, el trece de Noviembre del dos mil catorce, de la Escritura de Rectificación y Ratificación, que antecede.- De todo lo cual Doy fe.-

Guayaquil, 26 de Noviembre del 2014.


Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÈSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:59.630

FECHA DE REPERTORIO:26/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:15:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Noviembre del dos mil catorce, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Rectificación y Ratificación** de la escritura de constitución de la Compañía **ECUADOR LAW COMPANY ECULAW S.A.**, de fojas **115.565 a 115.575**, Registro Mercantil número **4.962**.

ORDEN: 59630



Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *RL*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1020061



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

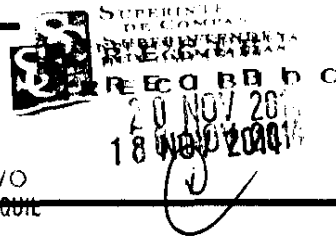
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			ECUADOR LAW COMPANY ECU LAW S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Carbo		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: Av. 9 de Octubre		NÚMERO: 100		INTERSECCIÓN/MANZANA: Malecón	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: La Previsora		OFICINA No.: Piso 25 of. 02	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 042309103		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: rromero@ecuecuador.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a sweet and coffee.					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Robin Ramiro Romero Rosero					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916205701					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 11:00 Firma: 

Teeth
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/NOV/2014 12:18:21 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 57877 - 0
ROBIN ROMERO --

Expediente:

RUC:

Razón social:

Eculaur

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 66